



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 165 -2024 – GR. APURÍMAC/12/GRI.

Abancay, 13 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe N° 14-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/IVPA de fecha 13/11/2023, Informe N° 19-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-NAPL de fecha 18/12/2023, Informe N° 155-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL de fecha 27/12/2023, Informe N° 011-2024-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 23/01/2024, Informe N° 290-2024-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 20/08/2024, Informe N° 016-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/R.O-THOP de fecha 03/09/2024, Informe N° 408-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 15/10/2024, Informe N° 056-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/R.O-THOP de fecha 05/11/2024, Informe N° 529-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 19/11/2024, Memorando N° 4146-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/11/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432.2023.CG Publicado el 29/12/23, se resuelve en su artículo primero: **Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a los establecido en la presente resolución, así mismo, la Primera Disposición Complementaria de dicha directiva prescribe: (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, a ello, debemos ponderar el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 01/04/2024, que rectifica el error material contenido en la primera disposición complementaria final de la directiva en cuestión, teniendo en cuenta que la presente directiva - su vigencia surte sus efectos a partir del 1 de junio de 2024 (...), que para el caso en particular, se infiere que la ejecución física y financiera de la presente Inversión son mayores al 10% es decir contempla su avance al 94.62 % en demasía de su ejecución física y financiera, por tanto, no resulta su aplicación normativa en la presente Inversión en cuestión; que además, el presente expediente de la inversión ha sido aprobado anterior a la promulgación de la presente directiva;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2009-GR.APURIMAC/PR, de fecha 02/10/2009, se resuelve validar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC", que tiene un monto de financiamiento de **S/. 2'608,810.62 soles**, (Dos millones seiscientos ocho mil ochocientos diez con 62/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2012-GR/APURIMAC/GG, de fecha 06/08/2012, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de la Ampliación de plazo N° 05 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para la ejecución física de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC", por un periodo de 93 días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa, computándose a partir del 31 de mayo del 2012, teniéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 31 de agosto del 2012;

Que, mediante Informe N° 14-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/IVPA de fecha 13/11/2023, el Ing. Irving Vladimir Peña Anampa – Residente del Proyecto citado, solicita remitir el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06, en vías de regularización, al Supervisor de Obra, Ing. Neyser Pagan Luna, para que evalúe y emita opinión desde el ámbito de su competencia administrativa, justificación técnica que se detalla en el presente documento adscrito, **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones;**

Que, mediante Informe N° 19-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-NAPL de fecha 18/12/2023, el Ing. Neiser Pagan Luna – Supervisor de Obra del proyecto en mención, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06, en vías de regularización, por el plazo de 132 días calendarios, sustento que se encuentra detallado en el presente documento; **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones;**

Que, mediante Informe N° 155-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL de fecha 27/12/2023, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras, remite revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2102185, quién desde el ámbito de su competencia administrativa concluye que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutorio, por parte de la Gerencia General Regional, por 132 días calendarios en vías de regularización; **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones;**

Que, mediante Informe N° 011-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 23/01/2024, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, emite observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2102185, en vías de regularización, manifestando que se debe especificar que las observaciones adscritas en el citado documento se aplican al sustento técnico presentado en el expediente de Ampliación de Plazo N° 06, aspecto que es argumentado desde la Residencia de Obra, por ende el expediente en mención no presenta el sustento técnico necesario para la continuidad del trámite de aprobación, debiéndose realizar el levantamiento de observaciones; **ello,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



165

bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 011-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP de fecha 02/08/2024, la Ing. Tula H. Olivera Palomino – Residente de Obra, emite el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), señalando que el proyecto cuenta con mas de 14 años de ejecución y por lo tanto no se cuenta con el acervo documentario completo y solicita la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 06 vía acto resolutivo para el reinicio del proyecto y culminar con las partidas faltantes; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 290-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 20/08/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, emite observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2102185, en vías de regularización, **ello, bajo los argumentos adscritos en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 016-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP de fecha 03/09/2024, la Ing. Tula H. Olivera Palomino – Residente de Obra, emite el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, complementariamente mediante Informe N° 045-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP de fecha 11/10/2024, la Ing. Tula H. Olivera Palomino – Residente de Obra, emite el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), suplementario al documento precedente, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 003-2024-GRAP/SUP/CTR de fecha 14/10/2024, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez – Supervisor de Obra, desde el ámbito de su competencia administrativa – emite Opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto en cuestión, por **4,483 días calendarios**, plazo que deberá correr **a partir del día 01 de setiembre de 2024 y debe concluir el día 09 de diciembre de 2024**, por lo que el nuevo plazo de la Obra es de 5,265 días calendarios; ello servirá para concluir con las partidas faltantes del Expediente Original y así alcanzar el objetivo del proyecto para que entre en funcionamiento y pueda satisfacer a la población beneficiaria, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 1090-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 16/10/2024, el Ing. Victor A. Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI, emplaza a la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de que cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, mediante Informe N° 680-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL de fecha 28/10/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras, emite observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 06, solicitando se implemente las acciones necesarias, de cara a integrar el sustento correspondiente y necesario para la continuidad del trámite; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 056-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP de fecha 02/08/2024, la Ing. Tula H. Olivera Palomino – Residente de Obra, emite el levantamiento de observaciones advertidas por la Coordinadora de Obras por Administración Directa; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que a continuación detallamos:**

(...)

I. ANALISIS:

Con relación a las observaciones emitidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa – Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, se presenta el sustento técnico solicitado o la corrección correspondiente de ser el caso, en razón de ello se describe lo siguiente.

1. Causal N°01 Paralizaciones

- Con relación a la observación respecto a la presentación del acta de paralización con fecha 31 de agosto del 2012 y/o último asiento de cuaderno de obra que garantice que no se realizaron más trabajos a partir del 01/09/24:
 - ✓ Debido a la antigüedad de la documentación no se tiene acceso a dicha información, sin embargo, se adjunta el acta de reinicio con fecha 21 de noviembre del 2023, con la cual se deja constancia que efectivamente, no se realizaron actividades posteriores a la fecha de paralización (31/09/2012).
- Con relación con la solicitud de anexar el acta de paralización de fecha 31 de diciembre del 2023:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✓ Se adjunta la respectiva acta de paralización temporal de obra
- Con relación a la observación de los cuadros del folio 128 y 114 en los que se requiere que las paralizaciones sean detalladas:
 - ✓ Se realizó la corrección de los folios mencionados.

2. Causal N°02 Ejecución De Partidas Nuevas Y Mayores Metrados

- Con relación a la observación del cuadro del folio 128 que indica que la causal se debe a la ejecución de SALDOS Y ADICIONAL:
 - ✓ Se realizó la corrección del folio 128 mencionando la causal que si es la correspondiente a dicho cálculo de días (132 días calendarios) el cual corresponde a "EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS".
- Con relación a la observación en el cuadro del folio 114 que no incluyo de partidas nuevas y mayores metrados por 132 días calendarios:
 - ✓ Se realizó la corrección de los folios mencionados.

II. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda continuar con el trámite de aprobación del presente **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°06** en vías de regularización, para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y MODIFICACIONES**.
- Así mismo se recomienda a las dependencias involucradas dar celeridad para el registro en fase de ejecución del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°06**, y así mismo aprobar el presente mediante acto resolutivo.

III. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto anteriormente se concluye que el levantamiento de observaciones al **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°06**, el cual se viene tramitando en vías de regularización, ha sido realizado en su totalidad, por lo cual debe continuar con su trámite para la aprobación del mismo mediante acto resolutivo por la entidad para la culminación de la ejecución de las metas del proyecto:

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S. DE VILCABAMBA DE CATEGORÍA I-4, CABECERA DE LA MICRO RED DE VILCABAMBA DE LA RED GRAU DE LA REGION APURIMAC", con base al siguiente detalle:

Cuadro N°01: Cuadro Resumen Ampliación de plazo N°06

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO			
DESCRIPCION	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°690-2009 – GR/APURIMAC/GRI	12/07/2010	12/03/2011	244
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO	13/03/2011	31/07/2011	141
2da AMPLIACIÓN DE PLAZO	01/08/2011	31/10/2011	93
3ra AMPLIACIÓN DE PLAZO	01/11/2011	31/12/2011	60
4TA AMPLIACION DE PLAZO – (RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°020-2012-GR/APURIMAC/GG (20/04/2012))	01/01/2012	30/05/2012	151
5TA AMPLIACION DE PLAZO – (RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°057-2012-GR/APURIMAC/GG (06/08/2012))	31/05/2012	31/08/2012	93
6TA AMPLIACION DE PLAZO (EN TRAMITE)	01/09/2012	09/12/2024	4483
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			5265

- En **CONCLUSIÓN**, mediante el presente se solicita un plazo adicional de 4483 días calendarios, por lo mismo la fecha de termino reprogramada se plantea para el día 09 de diciembre del 2024.
- Se solicita al Inspector De Obra de encontrar **CONFORME** el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** emitir la **OPINIÓN FAVORABLE** correspondiente y continuar con el trámite administrativo mediante la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**.

Que, mediante Informe N° 704-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/IC.O-CGFL de fecha 07/11/2024, la Ing.



Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras por Administración Directa, remite Opinión Favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 por 4483 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite administrativo, con la finalidad de cumplir con las metas de la obra, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 4964-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 07/11/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2102185, en vías de regularización, ratificando la Opinión de su profesional, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Memorando N° 3929-2024-GRAP/13/GRI de fecha 11/11/2024, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – remite a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2102185, en vías de regularización, **VALIDANDO**, la solicitud presentada por el Residente, Coordinadora de Obras por Administración Directa y el Sub Gerente de Obras, por lo que se solicita la evaluación y Opinión respectiva para continuar con el trámite de Aprobación;

Que, mediante Informe N° 529-2024-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., recibido en fecha 20/11/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD GRAU, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC", quién desde el ámbito de su competencia administrativa, manifestando en la parte pertinente lo siguiente: (...)

1. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 05 de agosto de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS
		INICIO	FIN		
1	PLAZO SIN EJECUCIÓN	01/09/2012	20/11/2023	4098	4483
2	CIERRE DE AÑO FISCAL (2023-2024)	01/01/2024	09/09/2024	253	
3	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03	21/11/2023	31/12/2023	132	
		10/09/2024	09/12/2024		

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°06

3.1. La solicitud remitida por los responsables del Proyecto describe las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°06, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **4483 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto (a la fecha), se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 09 DE DICIEMBRE DE 2022**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N°01: PLAZO SIN EJECUCIÓN FÍSICA:

En relación a esta causal se debe especificar que se tiene como sustento la última resolución de plazo aprobado N°05, en la cual se tenía como fecha de termino reprogramada el 31 de agosto del 2012(se cuenta desde el día siguiente), así mismo se tiene el acta de reinicio de obra con fecha 21 de noviembre del 2024.

MOTIVO	PERIODO		TOTAL, DÍAS SOLICITADOS
	INICIO	FIN	
PLAZO SIN EJECUCIÓN	01/09/2012	20/11/2023	4098

Cuadro N°02 – Desagregado de Paralización por cierre de año fiscal

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **253 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

3.2.2. CAUSAL N°02: PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023:

En relación a esta causal, se debe especificar que el normal avance de la inversión se ha visto interrumpido por el cierre del ejercicio fiscal 2023, lo cual ha decantado en la paralización de obra correspondiente, en ese sentido, como sustento del mismo se adjunta el Acta de Paralización de Obra de fecha 31 de Diciembre de 2023 (se cuenta desde el día siguiente) y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 10 de Setiembre de 2024 (se cuenta hasta el día anterior), por ende se describe el siguiente detalle:

MOTIVO	PERIODO		TOTAL, DÍAS SOLICITADOS
	INICIO	FIN	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	01/01/2024	09/09/2024	253
--	------------	------------	-----

Cuadro N°03 – Desagregado de Paralización por cierre de año fiscal

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **14 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

3.2.3. CAUSAL N°03: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS

EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS: En la presente causal, se describe que mediante la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°038-2024-GR/APURIMAC/GRI**, se aprueba el expediente de **Modificación N°03**, por ello se determina la necesidad de días adicionales para culminar con las metas, toda vez que estas partidas están aprobadas resolutiveamente y consideran un tiempo de ejecución al tener la característica de pertenecer a la ruta crítica de la inversión, por ende, se desprende el siguiente desagregado:

ITEM	TAREA	INICIO	FIN	DURACION	OBSERV.
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				
01.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, e=5 cm	mar 21/11/23	jue 7/12/23	17 días	RUTA CRITICA
01.01.02	DEMOLICIONES				
01.01.02.04	PICADO DE TECHO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	vie 8/12/23	lun 11/12/23	4 días	RUTA CRITICA
5	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES				
05.01.01	INSTALACIÓN ELECTRICAS EN INTERIORES Y EXTERIORES				
05.01.01.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES	mar 12/12/23	mié 13/12/23	2 días	RUTA CRITICA
05.01.01	TOMACORRIENTES				
05.01.04.01	TOMACORRIENTE BIPOLAR MIXTO DOBLE C/L T, 250V, 60HZ,15A	Jue 14/12/23	Vie 15/12/23	2 días	RUTA CRITICA
5.02	SUMINISTRO DE MATERIALES				
05.02.01	CONDUCTORES ELECTRICOS				
05.02.01.01	CONDUCTOR DE COBRE N2XOH 0,6/1 KV 3-1x95mm2	sáb 16/12/23	mié 11/09/24	271 días	RUTA CRITICA
05.02.01.05	CABLE MULTI-FLEX PVC-NY 0.6/1KV SERIE 2 (RV-K) 8x14AWG	jue 12/09/24	sáb 14/09/24	3 días	RUTA CRITICA
05.02.01.06	CONDUCTOR DE COBRE UNIPOLAR TIPO N2XSY DE 50mm2 18/30KV.	lun 16/09/24	jue 19/09/24	4 días	RUTA CRITICA
05.02.02	MATERIAL ACCESORIOS DE CABLES CONDUCTORES				
05.02.02.01	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE EXTERIOR 18/30KV. PARA CABLE N2XSY DE 50 mm2	vie 20/09/24	mar 1/10/24	12 días	RUTA CRITICA
05.02.03	FERRETERIA				





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



05.02.03.01	ARMADO DE SOPORTE DE TRAFOMIX	mié 2/10/24	lun 7/10/24	6 días	RUTA CRITICA
05.02.04	EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRA				
05.02.04.03	EQUIPAMIENTO DE PROTECCION DE MEDIA TENSION	mar 8/10/24	lun 14/10/24	7 días	RUTA CRITICA
05.02.04.04	PARARRAYOS TIPO AUTOVÁLVULA DE OXIDO METÁLICO, 27 KV, 10 KA, 150 KV-BIL CON ACC., HASTA 4500 MSNM	mar 15/10/24	mar 15/10/24	1 día	RUTA CRITICA
05.02.05	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y EQUIPOS DE MEDICIÓN				
05.02.05.03	TABLERO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION	mié 16/10/24	mié 16/10/24	1 día	RUTA CRITICA
05.02.05.05	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA RAYOS X DE 40KW	jue 17/10/24	sab 2/11/24	17 días	RUTA CRITICA
5.03	MONTAJE ELECTROMECANICO				
05.03.01	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				
05.03.01.01	SERVICIO DE MEDIA TENSION	lun 4/11/24	lun 4/11/24	1 día	RUTA CRITICA
05.03.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS Y ZANJAS				
05.03.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TENDIDO DE CONDUCTOR DE N2XOH Y CONDUCTOR DE PAT, EN TERRENO NORMAL	mar 5/11/24	vie 8/11/24	4 días	RUTA CRITICA
05.03.03	MONTAJE DE ARMADOS				
05.03.03.01	MONTAJE DE TABLERO GENERAL	sáb 9/11/24	jue 14/11/24	6 días	RUTA CRITICA
05.03.06	INSTALACIONES DE TUBERIAS				
05.03.06.01	INSTALACION DE TUBERIA PARA PUESTA A TIERRA, PORTAMEDIDOR Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSION	vie 15/11/24	mar 19/11/24	5 días	RUTA CRITICA
05.03.06.03	INSTALACION DE TUBERIA TENDIDO DE CONDUCTOR N2X8H PARA ALIMENTAR EL TG DEL CENTRO DE SALUD Y EL AMBIENTE DE RAYOS X DEL CENTRO DE SALUD	mié 20/11/24	sáb 23/11/24	4 días	RUTA CRITICA
05.03.06.06	INSTALACION DE TUBERIAS PVC-SAP	lun 25/11/24	jue 28/11/24	4 días	RUTA CRITICA
05.03.07	TRABAJOS FINALES				
05.03.07.01	CORTE DE SERVICIO Y REPOSICIÓN	vie 29/11/24	mar 3/12/24	5 días	RUTA CRITICA
05.03.07.05	POZO A TIERRA	mié 4/12/24	mié 4/12/24	1 día	RUTA CRITICA
5.04	TRANSPORTE				
05.04.01	TRANSPORTE DE TRANSFORMADOR, TRAFOMIX Y FERRETERIA ELECTRICA				
05.04.01.01	TRANSPORTE DE TRANSFORMIX DEL ALMACEN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC A OBRA	jue 5/12/24	lun 9/12/24	5 días	RUTA CRITICA
6	VARIOS				





6.01	LIMPIEZA GENERAL EN OBRA	sáb 7/12/24	lun 9/12/24	3 días	RUTA CRÍTICA
DIAS POR RECONOCER				132	

Cuadro N°04 – Desagregado de días por Partidas Nuevas

Es ese sentido, se debe expresar que bajo la causal descrita se solicitan **132 días calendario**. Por los motivos descritos, se debe expresar que se tiene un total de **4483 DIAS CALENDARIOS**, como solicitud de la Ampliación de Plazo N°06.

- 3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°06 cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del Residente de Obra – Ing. Tula Olivera Palomino, así como de la Supervisión de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.4. El Expediente de Ampliación de Plazo N°06 anexa como sustento complementario COPIAS de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA en donde se hace observan las actas de paralización y reinicio del proyecto en mención como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones muestran las referencias descritas por el Residente de Obra así como del Supervisor de Obra, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- 3.5. El expediente de Ampliación de Plazo N°06 adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa del Residente de Obra – Ing. Haider Obregón Chávez, así como de la Supervisión de Obra – Ing. Fritz Mujica Gutiérrez en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.
- 3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección **2. ANTECEDENTES**, el expediente de Ampliación de plazo N°06 cuenta con la APROBACIÓN del Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez, acción emitida a través del documento de la referencia t), lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real de la inversión, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Inspector de Obra.

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha **incurrido**, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Se debe especificar que es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°06 a manera de poder contabilizar el plazo total de ejecución que contempló el proyecto, por ello el trámite se da **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que, se han dado circunstancias en las que la ejecución física se ha paralizado, hasta la aprobación de otras dependencias han dilatado el trámite, ocasionando que la Ampliación de Plazo N°06 a la fecha no se haya aprobado resolutiveamente, por ello **esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad** de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N°06 por parte de los coejecutores anteriores.
- ❖ Se tiene que tener en consideración, el presente trámite se dio **inicio en 13 de noviembre del 2023** por parte del **residente de la obra – Irving Peña Anampa**, así mismo al realizar el cambio de responsables del proyecto ha provocado que el presente trámite se paralice aproximadamente por 6 meses, para más detalle, se adjunta una línea de tiempo en la cual se observa las acciones realizadas por parte de los ejecutores y dependencias respecto a la Ampliación de plazo N°06;
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°06 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de Supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: realizado en 04 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de medio 12 meses, es de estricta responsabilidad de los responsables de ejecución y dependencias correspondientes, y las acciones no ejecutadas y/o tramitadas en el plazo sin ejecución del 01/09/2012 al 20/11/2023 puede ser evaluada por la Oficina de Secretaría General a efectos de considerar inacciones de responsabilidad funcional.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo considerando lo especificado en los anteriores puntos, así como en secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y/o demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de otras dependencias conforme al periodo correspondiente de su participación.

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



165

inversión, el presente trámite se da en salvaguarda de realizar la posterior liquidación, cierre y transferencia definitiva de la inversión.

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACION** por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, verificación y corroboración realizada por la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **aprobación** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez** a través de la referencia **t)**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Tula Olivera Palomino** a través de la referencia **x)** y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión** da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06** del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORIA I-4, CABECERA DE LA MICRO RED DE SALUD - VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD DE GRAU, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	12/07/2010	R.G.R. N°690-2009-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	244	
FECHA DE TERMINO	12/03/2011	RESOLUCION NO ENCONTRADA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	141	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	31/07/2011	RESOLUCION NO ENCONTRADA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	93	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	01/11/2011	RESOLUCION NO ENCONTRADA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	60	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	31/12/2011	R.G.G.R. N°020-2012-GR/APURIMAC/IGG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	151	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	30/05/2012	R.G.G.R. N°057-2012-GR/APURIMAC/IGG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	93	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	31/08/2012	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	4483	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 06	09/12/2024	

Cuadro N°04. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Tula Olivera Palomino** y el **Inspector de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de la **Ultima Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/IGG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°06 para su aprobación resolutive. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 1290-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI**, de fecha **22/11/2024**, el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se **RATIFICA LA OPINION FAVORABLE** de sus profesionales y detalla que el **Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto en cuestión, con CUI N° 2102185, **CUENTA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE HACEN PROCEDENTE SU TRÁMITE**, por tanto otorga Opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 06, por un periodo de 4483 días calendarios y que se tramita en vías de regularización, y solicita se prosiga con los tramites de aprobación vía acto resolutive; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el **Memorandum N° 4146-2024-GRAP/GRI-13** con fecha de recepción **26/11/2024**, emplazando al Director Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto en cuestión, con CUI N° 2102185, por una ampliación de plazo de ejecución de **4483 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día **09/12/2024**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura **RATIFICA LA OPINIÓN FAVORABLE** de sus profesionales, por tanto otorga opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 en vías de regularización, por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido y descrito





en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo; y se emita la Opinión Legal y proyección de la resolución;

Que, en fecha 06/12/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Informe Legal N° 321-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06**, en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORIA I-4, CABECERA DE LA MICRO RED DE SALUD - VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD DE GRAU, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2102185, por una ampliación de plazo de ejecución de **4483 días calendario**, siendo la fecha de término reprogramado el día 09/12/2024, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/GR, **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** del proyecto en referencia, del cual advertimos lo siguiente:

- De la revisión y análisis de los actuados se infiere el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** - en fase de ejecución del proyecto en mención con CUI N° **2102185**, **en vías de regularización** - solicitado para la continua ejecución del proyecto, **por 4483 días calendario a partir del día 01/09/2012 al 09/12/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**; cuenta con los informes técnicos sustentatorios por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente de ampliación de plazo N° 06, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, establece: **"La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"**; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **31/08/2012**, la **Ampliación de Plazo N° 05**, aprobado mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 057-2012-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 06/08/2012, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 06** - fue solicitada en fecha 13/11/2023, conforme se advierte del **Informe N° 14-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/IVPA** de fecha 13/11/2023, **expedida por el Residente de Obra, es decir fuera del plazo regulado dentro de los 15 días calendario conforme a norma**, por tanto, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, ergo, efectuando el cómputo de plazo, se tiene que **el Residente de Obra EN LA LINEA DE TIEMPO, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de Plazo en cuestión**, conforme lo prescribe la Directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones corresponde iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.
- El presente Expediente de **Ampliación de Plazo en cuestión**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral **8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el **R.O** debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, del proyecto en cuestión, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto en mención - por el periodo**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de 4483 días calendarios a partir del día 01/09/2012 al 09/12/2024, siendo esta fecha de término reprogramado, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos. 0

165

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de Ampliación de plazo N° 06 en fase de ejecución, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORIA I-4, CABECERA DE LA MICRO RED DE SALUD - VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD DE GRAU, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC", como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Ampliación de plazo N° 06 en fase de ejecución, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORIA I-4, CABECERA DE LA MICRO RED DE SALUD - VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD DE GRAU, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC", por una ampliación de plazo de ejecución de 4483 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 09/12/2024;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORIA I-4, CABECERA DE LA MICRO RED DE SALUD - VILCABAMBA, DE LA RED DE SALUD DE GRAU, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC", con CUI N° 2102185, por una ampliación de plazo de ejecución de 4483 días calendarios, a partir del día 01/09/2012 al 09/12/2024, siendo esta fecha de término reprogramado; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:



FECHA DE INICIO	12/07/2010	R.G.R. N°690-2009-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	244	
FECHA DE TERMINO	12/03/2011	RESOLUCION NO ENCONTRADA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	141	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	31/07/2011	RESOLUCION NO ENCONTRADA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	93	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	01/11/2011	RESOLUCION NO ENCONTRADA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	60	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	31/12/2011	R.G.G.R. N°020-2012-GRI/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	151	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	30/05/2012	R.G.G.R. N°057-2012-GRI/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	93	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	31/08/2012	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	4483	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 06	09/12/2024	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con la actualización del registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la Ampliación de plazo N° 06 del Sub proyecto de Inversión en mención, con CUI N° 2102185, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado al Residente de Obra Ing. Tula Olivera Palomino, al Supervisor de Obra Ing. Carlos Triveño Rodríguez, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C
 DAM/GRI
 MQCH/DRAJ
 AYBVI/ABOG.

